
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado

Puebla, Pue.

EDICTO

(Al representante de la sucesión a bienes del C. David Vázquez López.

Vía notificación comuníquese; que en este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Puebla, se tramita el Juicio Amparo número 1357/2004-7-II promovido por Janet Tedy Murad, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil de Puebla, que hizo consistir en la sentencia dictada en el expediente 1070/2002 emitida por dicho juez; que se ordenó llamarlo a juicio en carácter de tercero perjudicado, a fin que comparezca a audiencia constitucional fijada para diez horas del cinco de julio de dos mil cinco, y se apersone a juicio si a su interés conviene; asimismo, queda su disposición copia demanda en Secretaría de Juzgado. Se expide el presente para ser publicado de siete en siete por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y periódico El Herald, dado a los seis días del mes de junio de dos mil cinco, en Puebla, Puebla.- **Lic. María Leonor Pacheco Figueroa**, Jueza Noveno de Distrito en el Estado.- Secretaria de Juzgado.- **Lic. Flor de Azalea Arango Olvera**.- Doy fe.- Rúbrica.

(R.- 213843)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl

EDICTO

Al tercero perjudicado Anastacio Cruz Guerrero.

En los autos del Juicio de Amparo número 1380/2004, promovido por Elena Muñoz Díaz, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Heliodoro Rechy Mestizo, contra actos del Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en Tecámac, Estado de México y de otra autoridad, se dictó un proveído en esta fecha, en el que con fundamento en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al primer ordenamiento invocado, se ordenó emplazar al referido tercero perjudicado por medio de edictos, que serán publicados tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, ante este Juzgado a deducir sus derechos, quedando en la Secretaría correspondiente, las copias simples de traslado; fijese en lugar visible de este Tribunal el presente edicto, por todo el tiempo que duren las publicaciones.

Ciudad Nezahualcóyotl, a 13 de junio de 2005.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México

Lic. Gabriel Domínguez Barrios

Rúbrica.

(R.- 214418)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito

Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento a la tercero perjudicada Instituto Santa Chiara, Asociación Civil.

En el Juicio de Amparo número 216/2005-IV, promovido por Eduardo José Casta Leal, Eduardo José Casta Navarro y María del Carmen Leal Noriega, por su propio derecho, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Partido Judicial de esta ciudad y cuatro autoridades más; consistentes en lo actuado en el Juicio Ordinario Civil número 1155/98, promovido por Instituto Santa Chiara, Asociación Civil, en contra de sucesión a bienes de Luis Gonzaga Machado Gilbert, así como licencias de construcción, permisos de uso de suelo, permiso de fraccionamiento o construcción sobre el predio identificado como porción número uno de la fracción "A" del rancho denominado "Las Chollas", ubicado en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; por auto de fecha veintiséis de mayo del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar a usted, en su carácter de tercero perjudicada, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "Excélsior" de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que deberá apersonarse a este juicio dentro del término de treinta días, contado del siguiente de la última publicación, y si pasado dicho término no lo hiciera, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de garantías que dio origen al Juicio de Amparo 216/2005-IV; en la inteligencia de que se han señalado las diez horas del día veintiséis de agosto de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional en el juicio de garantías antes mencionado.

Atentamente
Tijuana, B.C., a 2 de junio de 2005.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Lic. María Verónica Zavala Hermosillo
Rúbrica.

(R.- 213540)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 153/2005-III, promovido por Jaqueline Alvarez Martínez, contra actos del Juez Trigésimo Tercero de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictados en el Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario número 1300/2003, promovido por Enrique Alcalá Sánchez, en contra de Amparo María del Refugio Alvarez Martínez y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero perjudicado Enrique Alcalá Sánchez, se ha ordenado emplazarlo a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición del tercero perjudicado mencionado, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computará a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos mencionados.

Atentamente
México, D.F., a 13 de junio de 2005.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Ricardo P. Guinea Nieto
Rúbrica.

(R.- 213750)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Tercero perjudicado: Ignacio Domínguez Avila.

En los autos del Juicio de Amparo número 388/2005-III, promovido por Ricardo García Gayou y Ramón Agustín Roque Hernández, representantes legales de Advanced Marketing, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Personnel Bussines, Sociedad Civil, ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, contra actos de la Junta Especial Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco y su presidente, consistentes en la resolución interlocutoria de dieciocho de febrero de dos mil cinco, dictada en el Juicio Laboral J.3/465/2004, por la cual se desconoció la personalidad de los apoderados de las quejas, teniéndoles por contestada en sentido afirmativo la demandada y por perdido su derecho a ofrecer pruebas, se dictó el siguiente acuerdo que en lo que interesa dice: "Naucalpan de Juárez, Estado de México a seis de junio de dos mil cinco... Por otra parte, visto el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que ha concluido la investigación para emplazar al tercero perjudicado Ignacio Domínguez Avila, sin que se haya logrado el objetivo; por ende, con base en el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2o., se ordena el emplazamiento del tercero perjudicado Ignacio Domínguez Avila, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación..."(sic).

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 8 de junio de 2005.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, Naucalpan de Juárez

Lic. Jorge Armando Wong Aceituno

Rúbrica.

(R.- 213956)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 465/2005, promovido por Cancun Boat Show, Sociedad Anónima de Capital Variable, Alain Félix Roche Pascal y Alma Guadalupe Estrada Ussher, todos por conducto de su apoderado Daniel Pineda Barrera, contra actos de la Décima Sala Civil y Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fecha catorce de junio de dos mil cinco, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte tercera perjudicada, Debis Commercial Services, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa reclama de la Décima Sala Civil y Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la resolución de once de abril de 2005, en el Toca 567/2003/4, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil número 101/2001, promovido por Debis Commercial Services, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Cancun Boat Show, S.A. de C.V., Alain Félix Roche Pascal y Alma Guadalupe Estrada Ussher.

14 de junio de 2005.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Sergio Guzmán Leyva

Rúbrica.

(R.- 213982)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Campeche, Camp.

EDICTO

Luis Roberto Ramírez Cruz.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de esta propia fecha, pronunciado por la suscrita Juez Segundo de Distrito en el Estado, dentro del expediente relativo al Juicio de Amparo número 143/2005-VII, del índice de este Juzgado, promovido por Héctor Bernardo Pérez Salazar, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, que hace consistir básicamente en la resolución dictada con fecha veinticuatro de enero de dos mil cinco, en el cual el Procurador General de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, resuelve inoperantes e infundadas las manifestaciones que como agravios hizo valer en su escrito de fecha trece de enero de dos mil cinco y confirmó el no ejercicio de la acción penal realizada el catorce de diciembre de dos mil cuatro, por la Representación Social, titular de la Quinta Agencia de esta ciudad, dentro de los autos del incidente criminal deducido del Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio número 84/2001/2002, se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico que tenga diariamente mayor circulación en la República, por desconocerse su domicilio y dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o., fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, les resulta el carácter de tercero perjudicado en este asunto. Asimismo, se hace de su conocimiento que cuentan con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, contados a partir de la última publicación de tales edictos, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en aplicación supletoria a la Ley Reglamentaria del Juicio de Garantías.

Campeche, Camp., a 31 de mayo de 2005.

La Juez Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Mirza Estela Be Herrera

Rúbrica.

(R.- 213995)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Tercera perjudicada:

María Sonia Almanza Zavala.

En los autos del cuaderno principal del Juicio de Amparo número 111/2005-I, formado con motivo de la demanda de garantías promovida por Rosa María Almanza Zavala, contra actos del Juez Décimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal y otras autoridades: se señaló como tercera perjudicada a María Sonia Almanza Zavala, y como acto reclamado el ilegal emplazamiento en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 886/2003 iniciado por María Sonia Almanza Zavala contra la hoy quejosa. En auto de nueve de febrero de dos mil cinco se admitió a trámite la demanda de garantías y se señaló fecha para la celebración de la audiencia constitucional. Asimismo, en proveído de esta misma fecha, agotada la investigación de domicilio de la referida tercera perjudicada, se ordenó emplazarle por medio de edictos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; requiriéndola que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al de la última publicación de los edictos respectivos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este Juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de la citada tercera perjudicada, que queda a su disposición en este Juzgado Federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 12 de abril de 2005.

La Secretaria

Lic. Sonia Suárez Ríos

Rúbrica.

(R.- 214216)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Veracruz Llave

Juzgado Sexto de Primera Instancia

Veracruz, Ver.

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México
Juzgado Vigésimo de lo Civil
EDICTO

Asociación Hipotecaria Mexicana, S.A. de C.V.

En el expediente número 259/05, el C. Ricardo Hernández Peña, como Apoderado de Grupo TMM, S.A. Empresa Fusionante de Transportación Marítima Mexicana, S.A. de C.V. le demanda la extinción de las cédulas hipotecarias y de la hipoteca que por declaración judicial se emita, contenidas en el contrato celebrado al tenor de la escritura número 41,710, otorgada el 19 de junio de 1962 ante la fe del Lic. Rogelio Pacheco, Notario 18 de la Ciudad de México, Distrito Federal, que soporta la casa marcada en ese entonces con el número 10 posteriormente los números 38, 40, 42 y últimamente el número 200 de la calle de Emparan de esta ciudad, con superficie de 690 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al Norte con la calle de Emparan; al Este con el Antiguo Teatro Carrillo Puerto hoy Clavijero; al Sur con diversos propietarios; al Oeste con lo que fue la casa número 12 de la calle de Emparan, de esta Ciudad de Veracruz, que fue propiedad de Transportación Marítima Mexicana, S.A. de C.V., y hoy de Grupo TMM, S.A. por virtud de la fusión que se dio entre esas empresas, quedando esta última como fusionante en términos de lo que se expone en el poder que se acompaña a la demanda y demás prestaciones, lo que se le hace saber emplazándola en términos del artículo 82 del Código Procesal Civil, para que en el improrrogable término de nueve días conteste la demanda, entendiéndose que de no hacerlo se le declarará presuntivamente confesa de la misma, igualmente se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad donde oír notificaciones, apercibiéndola que de no hacerlo las subsecuentes aun las personales se le harán por lista de acuerdos del Juzgado. Queda a su disposición en la Secretaría copia simple de la demanda. Esta notificación surtirá sus efectos a los 10 días siguientes al de la última publicación.

Y para su publicación en La Gaceta Oficial del Estado y en el periódico El Dictamen que se publica en esta ciudad, y en la Ciudad de México, Distrito Federal, por dos veces consecutivas.- Dado en la H. Ciudad de Veracruz, Ver., a veinte de mayo de dos mil cinco.

La C. Secretaria

Lic. Rosa Lidia Vázquez Sánchez

Rúbrica.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído del siete de los corrientes dictado en el exhorto número 457/05, formado con motivo del Juicio Especial Hipotecario promovido por Grupo TMM, S.A. en contra de Asociación Hipotecaria Mexicana, S.A. de C.V. tramitado ante el C. Juez Sexto de Primera Instancia de Veracruz, Veracruz, publíquense los edictos solicitados por el Juez exhortante, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico el Excelsior. Lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar, la Secretaria de Acuerdos A del Juzgado Vigésimo Civil del Distrito Federal, Licenciada María Isabel Martínez Galicia que da fe.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 214373)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.

EDICTO

A Daniel Bernal Hernández y Cecilia Villegas Meza

En acuerdo de fecha dieciséis de junio de dos mil cinco, dictado en los autos del Juicio de Amparo número 457/2005 promovido por Bancrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Bancrecer, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas Leopoldo García Caltenco, contra actos de la Junta Especial número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad de Puebla, acto reclamado consistente en: "... a).- Se reclama la resolución de fecha nueve de marzo del año dos mil cinco, dictada por la Junta Especial número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, dentro del Convenio número 1/2002, mediante el cual no admite a trámite el recurso de revisión que hice valer en contra de los actos de ejecución del C. Presidente de la Junta Especial número Cuatro de la Local de

Conciliación y Arbitraje del Estado, consistente en todo lo resuelto en la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble embargado consistente en el Lote número Diecisiete de la Manzana Catorce, Zona Tres del Ejido de San Baltasar Campeche de esta Ciudad, hoy casa número cinco mil novecientos ochenta de la Privada Emiliano Zapata, resolución que me fue notificada con fecha veintidós de marzo del año dos mil cinco..." Se han señalado a ustedes como terceros perjudicados, y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley anterior, se les emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y periódico "Reforma" deberán presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que les correspondan se les harán por lista, aun las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional las nueve horas con diez minutos del día veinte de julio de dos mil cinco. Doy fe.

Puebla, Pue., a 27 de junio de 2005.

El Actuario

Lic. Juan Manuel Ordóñez Ruiz

Rúbrica.

(R.- 214483)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Tercero perjudicado: Amadeo Antonio de León Góngora.

En los autos del Juicio de Amparo número 1213/2005-I(B) promovido por Fernando Madrazo Justo, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se dictó un acuerdo en fecha dieciséis de junio de dos mil cinco; en el cual, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento por edictos al tercero perjudicado Amadeo Antonio de León Góngora, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico diario de mayor circulación de la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y se le concede un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra ante este Organismo de Control Constitucional, por su propio derecho o a través de sus representantes legales, a hacer valer sus derechos, apercibido de que en caso de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 30, fracción I, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo el acto reclamado en esta instancia constitucional el acuerdo de diez de mayo de dos mil cuatro, por el que se confirmó el no ejercicio de la acción penal en contra del citado tercero perjudicado.

Atentamente

México, D.F., a 16 de junio de 2005.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Jorge Alejandro Ramírez Ruiz

Rúbrica.

(R.- 214506)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río
EDICTO

En el incidente de suspensión relativo Juicio de Amparo número 475/2005 promovido por Elizabeth García Aguilar, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia, Actuario adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia y encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, todos con residencia en Veracruz, Veracruz, cuyo acto hizo consistir: "La falta e ilegal emplazamiento, dentro del Juicio Civil 625/2004 del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Veracruz, Veracruz, así como lo es la sentencia dictada en ese juicio y ejecución de la misma."

Lo anterior se hace del conocimiento del tercero perjudicado Leonel Fería Vázquez por vía de notificación y para que surta sus efectos de notificación de los proveídos de fecha dos, dieciséis y dieciocho de mayo de dos mil cinco, dictados en el incidente de suspensión relativo al Juicio 475/2005, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito con residencia en Boca del Río, Veracruz, copia simple del citado proveído para los efectos legales procedentes, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, misma que deberá efectuarse de siete en siete días, por tres veces en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico Excélsior, de la Ciudad de México, Distrito Federal, y en el diario El Dictamen de la Ciudad de Veracruz; asimismo, fíjese un tanto de los edictos en el tablero de avisos de este órgano jurisdiccional, en la inteligencia que de no presentarse, las subsecuentes notificaciones se le efectuarán por medio de lista de acuerdos, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Boca del Río, Ver., a 14 de junio de 2005.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Maribel Rodríguez Rojas

Rúbrica.

(R.- 214559)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Cuernavaca, Mor.

EDICTO

Emplazamiento a los terceros perjudicados: Guillermo Alejandro Oropeza Segura, Marcelina Martínez González y Armando Martínez González.

En los autos del Juicio de Amparo número 88/2005-IV, promovido por Eulalio Aviles Flores y Carmelita Pineda Martínez, contra actos que reclama al Procurador General de Justicia del Estado de Morelos y otras autoridades, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en esta Entidad Federativa, de quienes reclama la negativa de ejercitar acción penal dentro de la Averiguación Previa Pl/2º/234/03-04; la aprobación y sanción del no ejercicio de la acción penal, y la desaparición de la averiguación previa antes citada, se les ha señalado a Usted como terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de fecha tres de junio del año en curso, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición de su artículo 2o., se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrá hacer por sí o por conducto de apoderado que pueda representarla; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les correrán por lista en los Estrados de este Juzgado Federal; de conformidad con lo dispuesto por el numeral 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición del artículo 2o. de esta última.

Por último, hágaseles saber que se han fijado las diez horas del día diecinueve de septiembre del dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 21 de junio de 2005.
El C. Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Francisco Javier Montaña Zavala

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Efrén Mejía López

Rúbrica.

(R.- 214560)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río

EDICTO

En el Juicio de Amparo número 475/2005 promovido por Elizabeth García Aguilar, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia, Actuario adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia y encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, todos con residencia en Veracruz, Veracruz, cuyo acto hizo consistir: "La falta e ilegal emplazamiento, dentro del Juicio Civil 625/2004 del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Veracruz, Veracruz, así como lo es la sentencia dictada en ese juicio y ejecución de la misma."

Lo anterior se hace del conocimiento del tercero perjudicado Leonel Fería Vázquez por vía de notificación y para que surta sus efectos de emplazamiento en el Juicio 475/2005, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito con residencia en Boca del Río, Veracruz, copia de la demanda de garantías para los efectos legales procedentes, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, misma que deberá efectuarse de siete en siete días, por tres veces en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico Excélsior, de la Ciudad de México, Distrito Federal, y en el diario El Dictamen de la ciudad de Veracruz; asimismo, fijese un tanto de los edictos en el tablero de avisos de este órgano jurisdiccional, en la inteligencia que de no presentarse, las subsecuentes notificaciones se le efectuarán por medio de lista de acuerdos, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Boca del Río, Ver., a 14 de junio de 2005.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Maribel Rodríguez Rojas

Rúbrica.

(R.- 214561)

Estado de México

Poder Judicial

Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla

EDICTO

Emplazamiento a la parte tercero perjudicada: Impulsora de Fraccionamientos Populares, Sociedad Anónima.

Hilda Antonia Torres González, promovió Juicio de Amparo Directo Civil 382/2005, ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con sede en Toluca, Estado de México, contra actos de esta Primera Sala Colegiada Civil Regional de Tlalnepantla, Estado de México, dictado en el Toca 1028/2004, por desconocerse su domicilio, se dictó auto de fecha veintiuno de junio de dos mil cinco, que ordena emplazamiento por edictos, haciéndole saber a la precitada tercero perjudicada, que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado del conocimiento, dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación. Fíjese en la puerta de esta Sala copia de esta resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el día veintitrés de junio de dos mil cinco.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada Civil
de Tlalnepantla, Estado de México

Lic. José Antonio Pinal Mora

Rúbrica.

(R.- 214512)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Guadalajara, Jal.

EDICTO

A: SCLQ, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de quien resulte ser su representante legal.

En Amparo Indirecto 390/2005-V, promovido por José Carlos Efraín Arteaga Arteaga, contra actos del Juez del Primer Secretario y del Secretario Ejecutor, Adscritos al Juzgado Segundo de lo Civil de esta ciudad, se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 9 de junio de 2005.
El Secretario
Lic. Juan Manuel Pacheco Rubio
Rúbrica.

(R.- 213667)

AVISOS GENERALES

TRITURADOS BASÁLTICOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES CON GARANTÍA FIDUCIARIA Y COLATERAL (TRIBADE) 1993

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de Representante Común de los Tenedores de las Obligaciones con Garantía Fiduciaria y Colateral emitidas por Triturados Basálticos y Derivados, S.A. de C.V. (TRIBADE) 1993, y con fundamento en los artículos 217 y 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, convoca a la Asamblea General de Obligacionistas, que tendrá verificativo el próximo día 19 de julio de 2005 a las 10:30 horas, en el domicilio ubicado en Hamburgo número 190, colonia Juárez, código postal 06600, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Autorizar a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de Representante Común de los Tenedores, a suscribir los convenios modificatorios respecto de los convenios de pago fechados el 13 de marzo de 2003 celebrados con Triturados Basálticos y Derivados, S.A. de C.V. y otras empresas subsidiarias de Grupo Tribasa, para ampliar el plazo para la entrega de la maquinaria, por lo menos al 5 de octubre de 2005, y como consecuencia realizar las demás modificaciones correspondientes en dichos convenios a fin de reflejar en los demás plazos contenidos en los mismos, la extensión de plazo de entrega referida.

II. Asuntos generales.

Con fundamento en el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea los obligacionistas deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus títulos, expedidas por el Representante Común.

México, D.F., a 5 de julio de 2005.
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Monex Grupo Financiero
Representante Común de los Obligacionistas
Claudia B. Zermeño Inclán
Rúbrica.

(R.- 214627)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Veracruz
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo
Departamento de Control de Créditos
322-SAT-30-I-004-4960
Expediente UI-PSP-054/2004

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que la contribuyente Comercializadora Fersasa, S.A. de C.V., con RFC CFE990730SY1, no fue localizada en el domicilio señalado por la autoridad emisora de la multa contenida en la Resolución OIC-AR-PM-694/2004 del expediente UI-PSP-054/2004, que nos ocupa, habiéndose intentado la notificación personal de la misma, como consta en los informes de no localización de fechas 25 de octubre de 2004 y 18 de noviembre de 2004, esta Administración Local de Recaudación de Veracruz, con fundamento en el artículo 25 fracción XXII, y penúltimo párrafo, en relación con el artículo 27 fracción II, en relación con el artículo 25 fracciones XXII y XXXI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de junio de 2005, en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación; artículo segundo párrafo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, en su parte relativa a la Administración Local de Recaudación de Veracruz, con sede en Veracruz, Veracruz, cuya circunscripción territorial comprenderá los municipios de Acula, Alvarado, Amatlán, Angel R. Cabada, Boca del Río, Carlos A. Carrillo, Chacaltianguis, Cosamaloapan, Cotaxtla, Ignacio de la Llave, Ixmattlahuacán, Jamapa, La Antigua, Lerdo de Tejada, Manlio Fabio Altamirano, Medellín, Otatitlán, Paso de Ovejas, Puente Nacional, Salta Barranca, Soledad de Doblado, Tlacojalpan, Tlacotalpan, Tlalixcoyan, Tres Valles, Tuxtilla, Ursulo Galván y Veracruz, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial los días 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002, ambos en vigor al día siguiente de su publicación relacionado con el artículo 37 párrafo primero apartado A del Reglamento Interior antes invocado y artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación en vigor, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la multa contenida en la Resolución OIC-AR-PM-694/2004 del expediente UI-PSP-054/2004, cuyo resumen a continuación se indica:

Documento a notificar: multa contenida en la Resolución OIC-AR-PM-694/2004 del expediente UI-PSP-054/2004, de fecha 27 de septiembre de 2004.

Autoridad emisora: Organismo Interno de Control en Petroquímica Morelos, S.A. de C.V.

Autoridad ordenadora: Organismo Interno de Control en Petroquímica Morelos, S.A. de C.V.

Se notifica a la contribuyente Comercializadora Fersasa, S.A. de C.V., las irregularidades que le fueron determinadas en la Resolución OIC-AR-PM-694/2004 del expediente UI-PSP-054/2004, que le son atribuidas, por no formalizar el pedido número 3050/02 que adjudicó con Petroquímica Morelos, S.A. de C.V., consistente en:

A).- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Petroquímica Morelos, S.A. de C.V., es autoridad competente para conocer y resolver el presente asunto.

B).- Previo al análisis del fondo del asunto, es importante acotar que el presente procedimiento administrativo, se centra en la probable infracción de la empresa Comercializadora Fersasa, S.A. de C.V., a lo dispuesto por los artículos 46 primer párrafo, 59 y 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al no haber formalizado el pedido 3050/02, que ampara la adquisición de una válvula reguladora de presión marca Fisher, modelo Y690VD con conexiones de ¾" NPT, presión máxima de entrada de 150 PSI G, y presión de salida regulada de 0-1" H2O de vacío, autoporada de diámetro de puerto de ¼", por causas imputables a dicha empresa.

C).- En consecuencia, se ubicó con ello en el supuesto establecido en la fracción I del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo a los razonamientos lógico-jurídicos vertidos en los considerandos del III al VI de la resolución referida. Por lo que se impone una multa de \$63,225.00.

Se hace del conocimiento que queda a disposición de la persona a notificar copia simple de la resolución completa que se le notifica por este medio, en la Administración Local de Recaudación en Veracruz, sita en avenida Marina Mercante s/n, antiguo edificio de la Aduana, colonia Centro, en Veracruz, Veracruz.

H. Veracruz, Ver., a 10 de junio de 2005.
El Administrador Local de Recaudación de Veracruz

Lic. Armando Dozal Escudero
Rúbrica.

(R.- 214489)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara
con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Melgoza López Miguel Angel con RFC MELM650521HG7 desapareció de su domicilio fiscal que tiene registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes, esta Administración Local

de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, y un día en uno de los diarios de mayor circulación, el oficio número 324-SAT-14-I-F-(5)-05403 de fecha 16 de junio de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Oficio número 324-SAT-14-I-F-(5)-05403 de fecha 16 de junio de 2005.

Esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 segundo párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7o. fracciones VII, XII y XVIII; y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, el 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio **Diario Oficial de la Federación**, del 12 de junio de 2003, 2o. primero y tercer párrafos, 18 párrafo primero Apartado A fracción II, segundo y penúltimo párrafos; con relación al artículo 16 fracciones VIII y XII segundo y penúltimo párrafos; y 37 primer párrafo Apartado A, en el Estado Jalisco de Guadalajara con sede en Guadalajara, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 6 de junio de 2005, y artículo segundo párrafo, en el apartado correspondiente a la circunscripción territorial de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara, el cual textualmente señala: Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara, Jalisco, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, aclarado mediante acuerdo publicado en dicho órgano oficial de difusión de 12 de julio de 2002, modificado por acuerdos publicados en el propio **Diario Oficial de la Federación** el 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002, en relación con el artículo segundo transitorio fracción IX del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 6 de junio de 2005, así como en el artículo 33 último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, le comunica que en virtud de que el contribuyente Melgoza López Miguel Angel, desapareció de su domicilio fiscal que tiene registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes, ubicado en Mercado Libertad número 1470, San Juan de Dios, código postal 44360, Guadalajara, Jalisco, y por consecuencia no se ha podido iniciar las facultades de comprobación de esta autoridad fiscal, toda vez que precisamente con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecto como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2003, esta Administración giró la Orden de Visita Domiciliaria número RIF6300004/05, contenida en el oficio número 324-SAT-14-I-3183 de fecha 10 de mayo de 2005, firmado por el suscrito, con el cual esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, pretendió dar inicio a sus facultades de comprobación previstas en los artículos 42 fracciones II y III, 43, 44, 45 y 46 del Código Fiscal de la Federación vigente; sin embargo no fue posible notificar el oficio número 324-SAT-14-I-3183 de fecha 10 de mayo de 2005, el cual contiene la orden de visita domiciliaria en cita, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2003, en virtud de que el contribuyente Melgoza López Miguel Angel, desapareció de su domicilio fiscal según se desprende de la acta de hechos de fecha 11 de mayo de 2005, levantada a folios 63058810005001, 63058820005002, 63058830005003, 63058840005004, 63058850005005, por lo que con fundamento en el artículo 145 segundo párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente se ordena el embargo precautorio sobre bienes que se describirán en acta circunstanciada que al efecto se levante durante el desarrollo de la diligencia, quedando a disposición del contribuyente Melgoza López Miguel Angel, copia simple del oficio número 324-SAT-14-I-F-(5)-05403 de fecha 16 de junio de 2005, en las oficinas que ocupa esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, sita en López Cotilla número 2077, piso número 11, en la colonia Arcos Vallarta, en Guadalajara, Jalisco.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reección.
Guadalajara, Jal., a 20 de junio de 2005.
El Administrador Local de Auditoría Fiscal
L.C.P. Urbano Adrián Ortega Díaz
Rúbrica.

(R.- 214501)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Veracruz
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo

Departamento de Control de Créditos
322-SAT-30-I-004-4965
Exp. Administrativo R. 95/2002
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor Gustavo Adolfo Vallejo de la Garza, con RFC VAGG550214KG7, no fue localizado en el domicilio señalado por la autoridad emisora de la sanción económica contenida en el expediente R. 95/2002, que nos ocupa, habiéndose intentado la notificación personal del mismo, como consta en los informes de no localización de fechas 7 y 12 de enero de 2005, esta Administración Local de Recaudación de Veracruz con fundamento en el artículo 25 fracción XXII, y penúltimo párrafo, en relación con el artículo 27 fracción II, en relación con el artículo 25 fracciones XXII y XXXI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de junio de 2005, en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación; artículo segundo párrafo segundo, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, en su parte relativa a la Administración Local de Recaudación de Veracruz, con sede en Veracruz, Veracruz, cuya circunscripción territorial comprenderá los municipios de Acula, Alvarado, Amatitlán, Angel R. Cabada, Boca del Río, Carlos A. Carrillo, Chacaltianguis, Cosamaloapan, Cotaxtla, Ignacio de la Llave, Ixmatalhuacán, Jamapa, La Antigua, Lerdo de Tejada, Manlio Fabio Altamirano, Medellín, Otatitlán, Paso de Ovejas, Puente Nacional, Saltabarranca, Soledad de Doblado, Tlacojalpan, Tlacotalpan, Tlaxiacoan, Tres Valles, Tuxtilla, Ursulo Galván y Veracruz, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial los días 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002, ambos en vigor al día siguiente de su publicación relacionado con el artículo 37 párrafo primero apartado A del Reglamento Interior antes invocado y artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación en vigor, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la sanción económica contenida en el expediente R. 95/2002, cuyo resumen a continuación se indica:

Documento a notificar: sanción económica contenida en el expediente R. 95/2002, emitida con fecha 17 de noviembre de 2004.

Autoridad emisora: Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

Autoridad ordenadora: Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, Área de Responsabilidades.

Se notifica al C. Gustavo Adolfo Vallejo de la Garza, las irregularidades que le fueron determinadas en el expediente R. 95/2002, que le son atribuidas, cuando se desempeñaba como Subgerente de Seguridad Industrial y Protección Ambiental, adscrito a la entonces Gerencia Comercial Zona Sur, de Pemex Refinación, en Veracruz, Veracruz, consistente en:

A).- No haber asegurado las mejores condiciones de contratación para Pemex Refinación, ya que se presume que elaboró las solicitudes de pedido 10044269, 10044270, 10044271, 10044272 y 10044283, todas de fecha veintitrés de abril de 2001, para la adquisición de un sistema de "Alarma sonora por alto nivel en tanques de almacenamiento de combustibles con señal en los radios trunking de Pemex", para las Terminales de Minatitlán, Tierra Blanca, Tapachula, Tuxtla Gutiérrez y Villahermosa, respectivamente, con un importe estimado, para cada una de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), cifra que indebidamente determinó, en base a las cotizaciones 00401/01 y 010/2001, emitidas por las empresas "Comercializadora Electrónica de Coatzacoalcos, S.A. de C.V." de fecha veintitrés de enero de dos mil uno, por un monto de USD \$82,400.00 (ochenta y dos mil cuatrocientos dólares americanos 00/100 USD) y "El Castor, S.A. de C.V." de fecha diecisiete de enero de 2001 por un monto de USD \$97,000.00 (noventa y siete mil dólares americanos 00/100 USD), respectivamente, por centro de trabajo, ya que aparentemente, la primera fue manipulada por él, mientras que la 010/2001 se reporta como apócrifa, cotizaciones que de acuerdo al informe

de la auditoría 3003/02, contienen precios elevados e irreales. Propiciando que se obtuviera un sobreprecio en la licitación pública internacional 18576082-023-01, la cual derivó en el contrato 4500045800.

B).- Haber otorgado el “visto bueno” al dictamen de la evaluación técnica, de fecha 26 de junio de dos mil uno, correspondiente a la licitación pública internacional número 18576082-023-01, sin verificar que fuesen descalificados los participantes “María del Carmen Román Gaona/Grupo Tecno-industrial de México”, M.R. y “Dasahj, Ingeniería de Proyectos y Construcciones”, S.A. de C.V., ya que éstos no integraron a sus propuestas técnicas, el documento requerido en el punto 3, inciso C, de las bases concursales.

C).- En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 fracción V, 54, 60 y 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se impone una sanción económica al C. Gustavo Adolfo Vallejo de la Garza por la cantidad de \$3'585,000.00.

Se hace del conocimiento que queda a disposición de la persona a notificar copia simple de la resolución completa que se le notifica por este medio, en la Administración Local de Recaudación en Veracruz, sita en avenida Marina Mercante sin número, antiguo edificio de la Aduana, colonia Centro, en Veracruz, Veracruz.

H. Veracruz, Ver., a 10 de junio de 2005.

El Administrador Local de Recaudación de Veracruz

Lic. Armando Dozal Escudero

Rúbrica.

(R.- 214493)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Veracruz
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo
Departamento de Control de Créditos
322-SAT-30-I-004-4962
Exp. Administrativo R.34/2003
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor Gustavo Adolfo Vallejo de la Garza, con RFC VAGG550214KG7, no fue localizado en el domicilio señalado por la autoridad emisora de la sanción económica contenida en el expediente R.34/2003, que nos ocupa, habiéndose intentado la notificación personal del mismo, como consta en los informes de no localización de fechas 21 y 25 de junio de 2004, esta Administración Local de Recaudación de Veracruz con fundamento en el artículo 25 fracción XXII, y penúltimo párrafo, en relación con el artículo 27 fracción II, en relación con el artículo 25 fracciones XXII y XXXI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del “Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de junio de 2005, en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación; artículo segundo párrafo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, en su parte relativa a la Administración Local de Recaudación de Veracruz, con sede en Veracruz, Veracruz, cuya circunscripción territorial comprenderá los municipios de Acula, Alvarado, Amatitlán, Angel R. Cabada, Boca del Río, Carlos A. Carrillo, Chacaltianguis, Cosamaloapan, Cotaxtla, Ignacio de la Llave, Ixmatalhuacán, Jamapa, La Antigua, Lerdo de Tejada, Manlio Fabio Altamirano, Medellín, Otatitlán, Paso de Ovejas, Puente Nacional, Saltabarranca, Soledad de Doblado, Tlacojalpan, Tlacotalpan, Tlalixcoyan, Tres Valles, Tuxtilla, Ursulo Galván y Veracruz, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial los días 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002, ambos en vigor al día siguiente de su publicación relacionado con el artículo 37 párrafo primero apartado A del Reglamento

Interior antes invocado y artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación en vigor, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la sanción económica contenida en el expediente R.34/2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Documento a notificar: sanción económica contenida en el expediente R.34/2003, de fecha 4 de junio de 2004.

Autoridad emisora: Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

Autoridad ordenadora: Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, Área de Responsabilidades.

Se notifica al C. Gustavo Adolfo Vallejo de la Garza, las irregularidades que le fueron determinadas en el expediente R.34/2003, que le son atribuidas, cuando se desempeñaba como Subgerente de Seguridad Industrial y Protección Ambiental, adscrito a la entonces Gerencia Comercial Zona Sur, actualmente Gerencia de Almacenamiento y Distribución de Pemex Refinación, consistente en:

A).- Suscribió dando su visto bueno al dictamen de adjudicación directa, solicitud de pedido número 10055251 (suministro e instalación de un sistema simulador móvil de entrenamiento en el uso de equipos de respiración autónoma en espacios confinados, marca Drager, galería de entrenamiento móvil con capacidad para 10 personas en Tierra Blanca, Veracruz), de fecha 31 de octubre del año 2001, y suscribió la solicitud de pedido 10055251, de fecha 15 de noviembre del año 2001, todo ello presumiblemente de manera indebida, ya que la adjudicación directa se fundamentó con la fracción I del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

B).- Contravino presuntamente la cláusula primera del clausulado específico del contrato número 4500054786, de fecha 7 de diciembre de 2001, celebrado con el proveedor María de Lourdes Bravo Amador para la adquisición del referido sistema.

C).- Contravino presuntamente lo estipulado, entre otros aspectos en la cláusula décimo segunda del mencionado contrato número 450005478, que indica: "Los bienes que se entreguen deberán ser nuevos."

D).- Omitió el procedimiento de rescisión y no lo hizo del contrato número 4500054786, toda vez que al 31 de diciembre de 2001, fecha límite del ejercicio presupuestal 2001, el citado sistema no había sido entregado a Pemex Refinación, sin embargo, el 4 de enero de 2002, suscribió junto con otros funcionarios, un acta con el propósito de manifestar la importancia de adquirir el sistema en cuestión y de esta manera evitar la rescisión del contrato aludido, propiciando que el monto de \$3'750,000.00, que se debería pagar por el bien a adquirirse, afectara el presupuesto devengable y flujo de efectivo del ejercicio 2002, y se dejara de ejercer en el ejercicio presupuestal 2001, contraviniendo lo establecido en el último párrafo del oficio ASIPA-UAA-1210/01, de fecha 13 de noviembre de 2001, alterando con ello presumiblemente el presupuesto devengable y flujo de efectivo del ejercicio presupuestal 2002, aunado a que se pagó un sobrecosto en el precio del referido sistema en detrimento de la entidad de Pemex Refinación por la cantidad de \$2'906,692.10, infringiendo presuntamente con ello el artículo 46 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 fracción V, 54, 60 y 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se impone una sanción económica al C. Gustavo Adolfo Vallejo de la Garza por la cantidad de \$5'813,384.20.

Se hace del conocimiento que queda a disposición de la persona a notificar copia simple de la resolución completa que se le notifica por este medio, en la Administración Local de Recaudación en Veracruz, sita en avenida Marina Mercante sin número, antiguo edificio de la Aduana, colonia Centro, en Veracruz, Veracruz.

H. Veracruz, Ver., a 10 de junio de 2005.

El Administrador Local de Recaudación de Veracruz

Lic. Armando Dozal Escudero

Rúbrica.

(R.- 214498)

INMOBILIARIA MARSÁ, S.A.

CONVOCATORIA Y BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

Se convoca a los accionistas de Inmobiliaria Marsa, S.A., en liquidación a la Asamblea General Extraordinaria Final de Liquidación que tendrá verificativo a las 10:00 horas del día 30 de agosto de 2005, en Georgia número 52, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, en México, D.F., sujetándose al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Aprobación del balance final de liquidación.
- II.- Reparto del haber social.
- III.- Declaración de haberse acordado la liquidación final.
- IV.- Solicitud al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F. de la cancelación del folio mercantil.
- V.- Asuntos conexos.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2005

Descripción	Saldo final del mes
Activo circulante	
Bancos	6,634,105.60
IVA acreditable	-
Total de activo circulante	6,634,105.60
Total activo	6,634,105.60
Pasivo a corto plazo	
Proveedores	-
Impuestos por pagar	-
Total de pasivo a corto plazo	-
Total del pasivo	-
Capital contable	
Capital social	1,550.00
Resultados de ejercicio Ant.	6,698,624.30
Resultado del ejercicio	66,068.70
Total de capital contable	6,634,105.60
Total pasivo más capital	6,634,105.60

Como consecuencia del resultado del balance, a cada acción corresponde una liquidación equivalente a \$4,280.07 (cuatro mil doscientos ochenta pesos 07/100 M.N.).

México, D.F., a 30 de junio de 2005.

Liquidador

Raxid Eljure López

Rúbrica.

(R.- 214553)

SERVICIOS GUARDIAN, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 27 DE JUNIO DE 2005

Activos	Pesos MN
Efectivo	<u>366,511</u>
Total activos	<u>366,511</u>
Pasivo y capital	
Capital neto	<u>366,511</u>
Total pasivo y capital	<u>366,511</u>

27 de junio de 2005.

Liquidador

Ziad Faysal Faysal

Rúbrica.

(R.- 214557)

WALWORTH DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración en su sesión celebrada el 27 de abril de 2005 y con fundamento en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de Walworth de México, S.A. de C.V., a una Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas que tendrá verificativo el 28 de julio de 2005 a las 17:00 horas, en las oficinas ubicadas en la calle de Canoa número 71, colonia Tizapán San Angel, México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del informe anual del Consejo de Administración de la sociedad, a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles por el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2004, después de oído el dictamen del comisario de la sociedad y, en su caso, resolución sobre aplicación de resultados.

II. Designación o ratificación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración y de los comisarios de la sociedad.

III. Remuneración a los miembros del Consejo de Administración y comisario de la sociedad.

IV. Designación de delegados que formalicen las resoluciones que se adopten.

Los accionistas podrán asistir personalmente o hacerse representar por apoderado autorizado mediante carta poder firmada ante dos testigos.

Atentamente
México, D.F., a 21 de junio de 2005.
Secretario del Consejo de Administración
Roberto Ríos Espinosa
Rúbrica.

(R.- 214562)

COMEXSEN, S.A. DE C.V.

AVISO

De conformidad con la asamblea ordinaria de accionistas de Comexsen, S.A. de C.V., que tuvo verificativo el día 17 de junio de 2005 a las 9:00 horas, en las oficinas ubicadas en la calle de Alfonso Reyes número 100, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06170, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, se acordó en el punto VII del orden del día, lo siguiente:

Extracto: aumentar el capital social en su parte variable por un monto de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), emitiendo para tales efectos 45,000 (cuarenta y cinco mil) acciones ordinarias, representativas todas ellas del capital social en su parte variable. El presidente de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por el artículo octavo de los estatutos sociales, puso a disposición de los accionistas las nuevas acciones emitidas para que sea ejercitado, en su caso, el derecho de preferencia por el tanto para suscribir éstas, mismas que deberán ser pagadas al momento en que se ejercite tal derecho. Si algún accionistas no ejercita su derecho de preferencia, de conformidad con los estatutos sociales, las acciones sobrantes podrán ser suscritas y pagadas por los restantes accionistas."

México, D.F., a 24 de junio de 2005.
Delegado Especial
Francisco Javier Ponce de León Aguilar
Rúbrica.

(R.- 214583)

OPERADORA GUARDIAN, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 27 DE JUNIO DE 2005

	Pesos MN
Activos	
Efectivo	<u>5,043,811</u>
Total activos	<u>5,043,811</u>
Pasivos y capital	
Capital neto	<u>5,043,811</u>
Total pasivo y capital	<u>5,043,811</u>

27 de junio de 2005.
Liquidador
Ziad Faysal Faysal
Rúbrica.

(R.- 214558)

PROGRAMA ESCOLAR INTERACTIVO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA

AL 7 DE JUNIO DE 2005
POR EL EJERCICIO DE LIQUIDACION

	Importes
Activo	
Circulante	
Caja y bancos	<u>4,001.00</u>
Suma de activo circulante	<u>4,001.00</u>
Fijo	0.00
Diferido	<u>0.00</u>
Suma total del activo	<u>4,001.00</u>
Pasivo	
A corto plazo	0.00
A largo plazo	<u>0.00</u>
Suma total del pasivo	<u>0.00</u>
Capital contable	
Capital social	1,000,000.00
Resultado de ejercicios anteriores	-1,042,991.00
Resultado del ejercicio de liquidación	<u>46,992.00</u>
Suma total del capital contable	<u>4,001.00</u>
Suma total pasivo más capital contable	<u>4,001.00</u>

México, D.F., a 7 de junio de 2005.

Liquidador

Andrés León Quintanar

Rúbrica.

(R.- 214005)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del **Diario Oficial de la Federación**, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse en cualquier institución bancaria, en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación, mediante la Forma oficial 5 "Declaración General de Pago de Derechos", debidamente llenada a máquina, indicando entidad federativa, y por triplicado, sin alteraciones ni correcciones, bajo la clave 400174. Deberá presentar al **Diario Oficial de la Federación** los dos tantos sellados que le devuelve el Banco.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Información al primer trimestre de 2005

ANEXO 21. FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA

Clasificación por Programa

(Saldo al mes más reciente disponible de 2004 y al mismo mes del año anterior)

(Pesos)

Unidad responsable	Denominación	Clave de Registro	Fiduciario	Fideicomisario	Programa	Objetivo	Fecha de constitución	Ingreso	Egreso	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2003	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2004	Saldo	
												Inicial (Dic. 2004)	Final (Mar. 2005)
Oficina del C. Secretario	Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza	700016EOO105	ScotiaBank Inverlat	Dato no disponible	Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Protección de la Naturaleza y de la Calidad del Medio Ambiente	26 de enero de 1994	0.00	10'053,157.00	1'577,445.00	18'627,948.51	18'627,948.51	30'788,695.00
Comisión Nacional del Agua	Huites	200116B0001220	Banco Nacional de Comercio Exterior	Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua y el Gobierno Federal	Programa Nacional Hidráulico	Se cumplió con la terminación de la presa y su cometido es de administración y pago, debiendo continuar hasta que se cubra la totalidad de sus pasivos	11 de diciembre de 1992	144'144,119.00	0.00	396'984,042.96	80.69	80.69	1,689'750,811.80
Comisión Nacional del Agua	Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, Saneamiento del Valle de México	700016BOO068	BANOBRAS	Gobierno del Distrito Federal y el Estado de México	Programa Nacional Hidráulico	Desarrollar de manera coordinada los proyectos y obras de infraestructura hidráulica, indispensable para satisfacer las necesidades de suministro de agua potable y de desalaje y saneamiento de aguas pluviales y residuales, que requiera y genere la población asentada en la zona metropolitana del Valle de México	25 de febrero de 1997	0.00	0.00	443'398,326.34	0.00	0.00	0.00
Comisión Nacional Forestal	Fideicomiso para el Desarrollo Forestal (FIDEFOR)	800016310518	BANRURAL	Productores Forestales	Programa Nacional Forestal	Administración y aplicación de recursos para destinarlos a fomentar y promover la inversión productiva en el sector forestal, induciendo la integración y competitividad de las cadenas productivas y la formación de unidades de producción eficiente con sujeción a lo que al respecto establezcan los comités operativos estatales del Programa de Desarrollo Forestal (PRODEFOR)	1 de diciembre de 1997	0.00	109'821,218.58	462'438,280.00	17'633,445.88	17'633,445.88	113'370,163.99
Comisión Nacional Forestal	Fomento y Apoyo de Plantaciones Forestales Comerciales	700016RHQ028	Nacional Financiera, S.N.C.	Dato no disponible	Programa Nacional Forestal	Administración y aplicación de recursos para destinarlos a fomentar e impulsar la inversión productiva en el establecimiento, mantenimiento y desarrollo de proyectos de plantaciones forestales comerciales, con sujeción a lo que al respecto establezca el Comité de Operación del Programa	23 de mayo de 1997	0.00	27'363,615.42	60'857,953.00	1,943'300,549.00	1,943'300,549.00	1,957'548,063.02
Comisión Nacional Forestal	Fondo Forestal Mexicano	200316RHQ01340	Nacional Financiera, S.N.C.	Dato no disponible	Programa Nacional Forestal	Administración y aplicación de recursos para destinarlos a promover la conservación, incremento, aprovechamiento sustentable y restauración de los recursos forestales y sus recursos asociados, facilitando el acceso a los servicios financieros en el mercado, impulsando proyectos que contribuyan a la integración y competitividad de la cadena productiva y desarrollo de los mecanismos de pago de servicios ambientales	10 de julio de 2003	0.00	146'307,817.98	643,123.00	746'217,672.58	746'217,672.58	831'507,027.17
Oficina del C. Secretario	Fondo para la Biodiversidad	700016DOO144	Nacional Financiera, S.N.C.	Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad	Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Integrar un fondo en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de la CONABIO en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos de exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y generar criterios para su manejo sustentable. Actualmente está encargada de 3 grandes proyectos: El Corredor Biológico Mesoamericano-Mexicano, la Remedación del Predio "La Pedrera" y el Programa de Restauración y Compensación Ambiental	18 de mayo de 1993	0.00	6'688,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00

México, D.F., a 19 de abril de 2005.
La Directora General de Programación y Presupuesto
Lic. Alma Rosa Cañez Rivera
Rúbrica.

Viernes 8 de julio de 2005

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Información al primer trimestre de 2005

ANEXO 22. EGRESOS DE LOS FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA

Clasificación por Función _1/

(Pesos)

100

Ramo	GF	FN	SF	Denominación	Monto de los egresos del periodo
16	3 Desarrollo Económico	9 Desarrollo Sustentable	02 Protección y Conservación del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza	10'053,157.00
16	3 Desarrollo Económico	2 Desarrollo Agropecuario	06 Forestal	Fideicomiso para el Desarrollo Forestal	109'821,218.58
16	3 Desarrollo Económico	2 Desarrollo Agropecuario	06 Forestal	Fomento y Apoyo de Plantaciones Forestales Comerciales	27'363,615.42
16	3 Desarrollo Económico	2 Desarrollo Agropecuario	06 Forestal	Fondo Forestal Mexicano	146'307,817.98
16	3 Desarrollo Económico	9 Desarrollo Sustentable	02 Protección y Conservación del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Fondo para la Biodiversidad	6'688,000.00

Nota: en este formato no se incluye a los fideicomisos Huites e Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Saneamiento del Valle de México, debido a que los mismos no presentan egresos en el primer trimestre.

México, D.F., a 19 de abril de 2005.

La Directora General de Programación y Presupuesto

Lic. Alma Rosa Cáñez Rivera

Rúbrica.

EVALUACION DEL REGISTRO DE FIDEICOMISOS

En términos del artículo 18 inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005

Enero-marzo

Dependencia/Entidad 1/:- SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Estatus	No. de casos
Total	7
Registrados	7
Renovación de clave _2/	7
Envío de reporte financiero _3/:	7
Entidades no apoyadas	
Ley de Ciencia y Tecnología	
Estatales	1
Privados	2
En proceso de extinción y con saldo cero de recursos públicos federales	

_1/ Se refiere a la dependencia o entidad coordinadora del acto jurídico sin estructura o con cargo a cuyo presupuesto se otorgan los recursos.

_2/ Actos jurídicos renovados en términos de lo señalado en el artículo 167 tercer párrafo del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

_3/ Actos jurídicos renovados en términos de lo señalado en el artículo 167 tercer párrafo del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

México, D.F., a 19 de abril de 2005.

La Directora General de Programación y Presupuesto

Lic. Alma Rosa Cáñez Rivera

Rúbrica.

(R.- 214622) _____

ARRENDADORA DAIMLERCHRYSLER, S.A. DE C.V.
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
DICTAMEN DEL COMISARIO

A la Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Arrendadora DaimlerChrysler, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito (la Arrendadora), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros que se acompañan, la que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el año terminado el 31 de diciembre de 2004.

No he sido convocado a las asambleas de accionistas o juntas del Consejo de Administración, sin embargo he obtenido, de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, he revisado el balance general de la Arrendadora al 31 de diciembre de 2004, y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, los cuales son responsabilidad de la administración de la Arrendadora. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros, la Arrendadora está obligada a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión) para las arrendadoras financieras en México, que siguen en lo general a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., e incluyen reglas particulares, principalmente de presentación, cuya aplicación difiere de los citados principios.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la Arrendadora, considerados por los administradores para preparar los estados financieros presentados por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes, en las circunstancias, y han sido aplicados en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Arrendadora DaimlerChrysler, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito al 31 de diciembre de 2004, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión para las arrendadoras financieras en México, tal como se describen en la nota 2 de los estados financieros.

Atentamente
México, D.F., a 16 de febrero de 2005.
Comisario
C.P.C. Armando Espinosa Alvarez
Rúbrica.

ARRENDADORA DAIMLERCHRYSLER, S.A. DE C.V.
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Arrendadora DaimlerChrysler, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito (la Arrendadora) al 31 de diciembre de 2004 y 2003 y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Arrendadora. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Arrendadoras Financieras en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los criterios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros, la Arrendadora está obligada a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión) para las arrendadoras financieras en México, que siguen en lo general a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., e incluyen reglas particulares, principalmente de presentación, cuya aplicación difiere de los citados principios.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Arrendadora DaimlerChrysler, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito al 31 de diciembre de 2004 y 2003 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera, por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión para las Arrendadoras Financieras en México, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros.

16 de febrero de 2005.
KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
C.P.C. Luis Alfonso Preciado Díaz
Rúbrica.

ARRENDADORA DAIMLERCHRYSLER, S.A. DE C.V.
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
BALANCES GENERALES
31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 2003
(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2004)

Activo	2004	2003
Disponibilidades	<u>\$50,302</u>	<u>16,277</u>
Cartera de arrendamiento (nota 4)	71,914	122,507
Al comercio vigente, neta	<u>6</u>	<u>5,363</u>
Al comercio vencida		
Total de cartera de arrendamiento	71,920	127,870
Menos		
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>154</u>	<u>5,053</u>
Cartera de arrendamiento, neta	71,766	122,817
Otras cuentas por cobrar (nota 5)	4,142	1,965
Bienes adjudicados	-	724
Impuestos diferidos (nota 6)	<u>652</u>	<u>1,042</u>
	<u>\$126,862</u>	<u>142,825</u>
Pasivo y capital contable		
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar (nota 5)	\$1,446	36,208
Créditos diferidos	<u>1,981</u>	<u>2,474</u>
Total del pasivo	<u>3,427</u>	<u>38,682</u>
Capital contable (nota 7)		
Capital contribuido		
Capital social	<u>59,085</u>	<u>59,085</u>
Capital ganado		
Reservas de capital	9,852	6,348
Resultado de ejercicios anteriores	43,695	12,150
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(8,489)	(8,489)
Resultado neto	<u>19,292</u>	<u>35,049</u>
	<u>64,350</u>	<u>45,058</u>
Total del capital contable	123,435	104,143
Pasivos contingentes (nota 8)		
	<u>\$126,862</u>	<u>142,825</u>
Capital social histórico	<u>\$ 25,702</u>	<u>\$ 25,702</u>
Cuentas de orden		
Bienes en custodia o administración	\$ 73,958	129,498
Cuentas de registro	<u>9,949</u>	<u>14,384</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

Los presentes balances generales se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Arrendadoras Financieras, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 84 fracción VI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Arrendadora hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General Mark A. Manzo Rúbrica.	Director de Finanzas Wolfgang G. Pioch Rúbrica.
Director de Contabilidad Jeffrey W. Vernon Rúbrica.	Auditor Interno Ismael Rojas Ramos Rúbrica.

ARRENDADORA DAIMLERCHRYSLER, S.A. DE C.V.
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
ESTADOS DE RESULTADOS
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 2003
(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2004)

	2004	2003
Ingresos por intereses	\$ 18,674	31,933
Gastos por intereses	(531)	(7,550)
Resultado por posición monetaria, neto	<u>(6,464)</u>	<u>(3,684)</u>
Margen financiero	11,679	20,699
Estimación preventiva para riesgos crediticios (nota 4)	<u>11,063</u>	<u>20,625</u>
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	22,742	41,324
Ingreso por comisiones y tarifas, neto	<u>133</u>	<u>321</u>
Ingresos netos de la operación	22,875	41,645
Gastos de administración (nota 5)	<u>(4,430)</u>	<u>(5,155)</u>
Resultado de la operación	18,445	36,490
Otros productos, neto	<u>4,252</u>	<u>7,648</u>
Resultado antes de Impuesto Sobre la Renta	<u>22,697</u>	<u>44,138</u>
Impuesto Sobre la Renta (nota 6)		
Causado	(3,015)	(10,131)
Diferido	<u>(390)</u>	<u>1,042</u>
Total de Impuesto Sobre la Renta	<u>(3,405)</u>	<u>(9,089)</u>
Resultado neto	<u>\$ 19,292</u>	<u>35,049</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

Los presentes estados de resultados se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Arrendadoras Financieras, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 84 fracción VI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Arrendadora durante los años arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General Mark A. Manzo Rúbrica.	Director de Finanzas Wolfgang G. Pioch Rúbrica.
Director de Contabilidad Jeffrey W. Vernon Rúbrica.	Auditor Interno Ismael Rojas Ramos Rúbrica.

ARRENDADORA DAIMLERCHRYSLER, S.A. DE C.V.
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 2003
(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2004)

	Capital social	Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Insuficiencia en la actualización del capital contable	Resultado neto	Total del capital contable
Saldos al 31 de diciembre de 2002	\$ 59,085	6,348	35,776	(8,489)	(23,626)	69,094
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas						
Traspaso del resultado del ejercicio 2002	-	-	(23,626)	-	23,626	-
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral						
Resultado neto	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>35,049</u>	<u>35,049</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2003	59,085	6,348	12,150	(8,489)	35,049	104,143
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas						
Traspaso del resultado del ejercicio 2003	-	3,504	31,545	-	(35,049)	-
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral						
Resultado neto	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>19,292</u>	<u>19,292</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2004	<u>\$ 59,085</u>	<u>9,852</u>	<u>43,695</u>	<u>(8,489)</u>	<u>19,292</u>	<u>123,435</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Arrendadoras Financieras, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 84 fracción VI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la Arrendadora durante los años arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General
Mark A. Manzo
Rúbrica.

Director de Finanzas
Wolfgang G. Pioch
Rúbrica.

Director de Contabilidad
Jeffrey W. Vernon
Rúbrica.

Auditor Interno
Ismael Rojas Ramos
Rúbrica.

ARRENDADORA DAIMLERCHRYSLER, S.A. DE C.V.
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 2003
(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2004)

	2004	2003
Actividades de operación		
Resultado neto	\$ 19,292	35,049
Partidas aplicadas a resultados que no generaron o (requirieron) la utilización de recursos		
Estimación preventiva para riesgos crediticios	(11,063)	(20,625)
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>390</u>	<u>(1,042)</u>
	8,619	13,382
Financiamiento neto (inversión neta) de operación		
Cartera de arrendamiento	62,114	57,022
Bienes adjudicados	724	5,919
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	(34,762)	23,481
Otras cuentas por cobrar	(2,177)	15,435
Préstamos bancarios y de otros organismos	<u>-</u>	<u>(108,413)</u>
Recursos generados por actividades de operación	<u>34,518</u>	<u>6,826</u>
Actividades de inversión		
Equipo de transporte en arrendamiento operativo adjudicado	-	7,237
Créditos diferidos	<u>(493)</u>	<u>(3,472)</u>
Recursos (utilizados en) generados por actividades de inversión	<u>(493)</u>	<u>3,765</u>
Aumento de disponibilidades	34,025	10,591
Disponibilidades		
Al principio del año	<u>16,277</u>	<u>5,686</u>
Al final de año	<u>\$ 50,302</u>	<u>16,277</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

Los presentes estados de cambios en la situación financiera se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Arrendadoras Financieras emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 84 fracción VI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la Arrendadora durante los años arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de cambios en la situación financiera fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General Mark A. Manzo Rúbrica.	Director de Finanzas Wolfgang G. Pioch Rúbrica.
Director de Contabilidad Jeffrey W. Vernon Rúbrica.	Auditor Interno Ismael Rojas Ramos Rúbrica.

ARRENDADORA DAIMLERCHRYSLER, S.A. DE C.V.
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 2003
(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2004,
excepto cuando se indica diferente)

(1) Actividad-

Arrendadora DaimlerChrysler, S.A. de C.V. (la Arrendadora), es una Organización Auxiliar del Crédito cuyo objeto principal es el arrendamiento capitalizable de toda clase de equipo. La Arrendadora es una subsidiaria de DaimlerChrysler Services North America LLC, la cual posee el 99.99% de su capital social. Su actividad se rige por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y por las reglas básicas para la

operación de las arrendadoras financieras, que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la cual regula entre otros aspectos, los tipos de operaciones que puede llevar a cabo, el monto del capital social mínimo y los montos de las inversiones que puede realizar en activos fijos y gastos de instalación.

La Arrendadora no cuenta con empleados, por lo que no está sujeta a obligaciones laborales. Los servicios administrativos y de personal que requiere le son proporcionados por DaimlerChrysler Servicios Corporativos, S.A. de C.V., compañía afiliada, bajo un contrato de tiempo indefinido (nota 5).

(2) Resumen de las principales políticas contables-

(a) Bases de presentación y revelación-

Los estados financieros de la Arrendadora están preparados de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Arrendadoras Financieras en México, establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión), la cual tiene a su cargo la inspección y vigilancia de las arrendadoras financieras y realiza la revisión de su información financiera.

Los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión siguen en lo general a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México (PCGA), emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP), e incluyen reglas particulares principalmente de presentación y revelación, cuya aplicación, en algunos casos, difiere de los citados principios.

Los criterios de contabilidad incluyen, en aquellos casos no previstos por los mismos, un proceso de supletoriedad, que permite utilizar otros principios y normas contables, en el siguiente orden: los PCGA, las Normas Internacionales de Reportes Financieros establecidas por el International Accounting Standards Board; los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de América; o en los casos no previstos por los principios y normas anteriores, cualquier norma contable formal y reconocida que no contravenga los criterios generales de la Comisión.

Los estados financieros de la Arrendadora están expresados en miles de pesos de poder adquisitivo constante a la fecha del balance general más reciente que se presenta, utilizando para tal efecto, los valores de la Unidad de Inversión (UDI), que es una unidad de medición, cuyo valor es determinado por el Banco de México (Banco Central) en función de la inflación.

Los valores de la UDI al 31 de diciembre de cada año fueron los siguientes:

Año	UDI	Inflación
2004	\$3.5347	5.45%
2003	3.3520	3.91%
2002	<u>3.2258</u>	5.58%

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros, cuando se hace referencia a pesos o "\$", se trata de miles de pesos mexicanos y cuando se hace referencia a dólares se trata de miles de dólares de los Estados Unidos de América.

(b) Disponibilidades-

Los equivalentes de efectivo incluyen depósitos en cuentas bancarias en moneda nacional y extranjera, y otros similares de inmediata realización. A la fecha de los estados financieros, los intereses ganados se incluyen en los resultados del ejercicio conforme se devengan.

(c) Arrendamientos capitalizables-

Se presentan considerando como cuentas por cobrar el valor contractual del crédito, netos de los correspondientes intereses por devengar. Estos intereses se reconocen como ingreso realizado conforme se devengan.

(d) Cartera de arrendamiento vencida-

Por las rentas de arrendamiento capitalizable que no han sido cobradas a la fecha de exigibilidad y tienen antigüedad de 90 días o más, se traspaşa el saldo insoluto del contrato, así como los intereses devengados, a la cartera al comercio vencida, suspendiendo el reconocimiento de ingresos por intereses devengados. Los intereses sobre arrendamientos vencidos se registran en resultados cuando se cobran. Cuando un arrendamiento capitalizable en cartera vencida se reestructura, permanece el saldo como cartera al comercio vencida en tanto no exista evidencia de cumplimiento del pago sostenido del deudor.

(e) Estimación preventiva para riesgo crediticio-

La política de la Arrendadora es establecer una estimación preventiva para posibles pérdidas en los arrendamientos otorgados, con base en factores generales de pérdida de los últimos 24 meses anteriores. Con relación a la cartera y específicas, descontando del riesgo total del cliente el monto posible de recuperación. La diferencia resultante será la estimación preventiva efectuadas por la administración. Tratándose de arrendamientos capitalizables, dicha estimación toma en consideración que en el caso de que un cliente dejara de pagar las rentas, la Arrendadora puede tomar posesión física de los mismos activos en arrendamiento.

(f) Bienes adjudicados-

Representan bienes recuperados por incumplimiento del arrendatario y se registran en la fecha en que se firme la escritura de dación o cause ejecutoria el auto aprobatorio del remate o mediante el cual se decretó la posesión o adjudicación. Se encuentran valuados a su costo o valor neto de realización, el que sea menor.

(g) Transacciones en moneda extranjera y diferencias cambiarias-

Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en las fechas de su celebración o liquidación. Los activos y pasivos en moneda extranjera se convierten al tipo de cambio indicado por la Comisión (ver nota 3). Las diferencias en cambios incurridas en relación con activos o pasivos contratados en moneda extranjera se llevan a los resultados del ejercicio.

(h) Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto al Activo (IMPAC)-

El ISR se registra de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, así como por las pérdidas fiscales por amortizar y los créditos fiscales no usados (IMPAC). Los activos y pasivos por impuestos diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la Ley, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos diferidos se reconoce en los resultados del periodo en que se aprueban dichos cambios.

(i) Comisiones-

Las comisiones por operaciones de arrendamiento financiero que se cobran por anticipado, se registran como un crédito diferido y se aplican a resultados durante la vigencia de los contratos.

(j) Actualización del capital social, reservas de capital y resultado de ejercicios anteriores-

Se determina multiplicando las aportaciones del capital social, reservas de capital y el resultado de ejercicios anteriores por factores derivados del valor de la UDI, que miden la inflación acumulada desde las fechas en que se realizaron las aportaciones o se generaron las reservas y resultados hasta el cierre del ejercicio más reciente. Los importes así obtenidos representan los valores constantes de la inversión de los accionistas.

(k) Insuficiencia en la actualización del capital contable-

Este rubro se originó de la aplicación inicial de reconocer los efectos de la inflación en los estados financieros, mediante la cual se actualizaron los activos y pasivos no monetarios y las cuentas del capital contable desde su inicio, pero no se reconoció el resultado por posición monetaria de los ejercicios anteriores.

(l) Resultado por posición monetaria-

La Arrendadora reconoce en sus resultados el efecto monetario (utilidad o pérdida) en el poder adquisitivo de la posición monetaria (resultado por posición monetaria). Cada mes la Arrendadora calcula dicho resultado multiplicando la diferencia entre los activos y pasivos monetarios por la variación mensual del valor de la UDI. La suma de los resultados mensuales, que también se actualizan con el valor de la UDI al cierre del ejercicio más reciente que se presenta, representa el efecto monetario del año provocado por la inflación que se registra en los resultados del ejercicio.

El resultado por posición monetaria, proveniente de partidas monetarias que generan intereses, se presenta en el margen financiero del estado de resultados y la utilidad o pérdida por posición monetaria proveniente de las partidas restantes, se presenta como parte de los productos, neto.

(m) Concentración de negocio y crédito-

La Arrendadora realiza operaciones de arrendamiento capitalizable con un gran número de acreditados, sin que exista concentración importante en algún cliente en específico. Sin embargo, al 31 de diciembre de

2004 y 2003 se tenía contratos de arrendamiento capitalizable con empresas del Grupo Estafeta y con el señor Esteban Manuel Vergara (persona física), los cuales representan 30% y 24%, respectivamente, en 2004 y 18% y 13%, respectivamente, en 2003, del total de la cartera en arrendamiento.

(n) Contingencias-

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe en la práctica certeza absoluta de su realización.

(o) Uso de estimaciones-

La preparación de los estados financieros requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de los ingresos y gastos durante el ejercicio. Los rubros importantes sujetos a estas estimaciones y suposiciones incluyen el valor en libros de las estimaciones preventivas para riesgos crediticios y activos por impuestos diferidos. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

(3) Posición en moneda extranjera-

Los activos y pasivos monetarios denominados en dólares, al 31 de diciembre de 2004 y 2003, se indican a continuación:

	Miles de dólares	
	2004	2003
Activos	176	1,170
Pasivos	<u>-</u>	<u>(60)</u>
Posición neta	<u>176</u>	<u>1,110</u>

El tipo de cambio en relación con el dólar, al 31 de diciembre de 2004 y 2003, fue de \$11.1495 y \$11.2360, respectivamente. Al 16 de febrero de 2005, el tipo de cambio era de \$11.1625.

Al 31 de diciembre de 2004, la Arrendadora no tenía instrumentos de protección contra riesgos cambiarios.

(4) Cartera de arrendamiento-

La cartera de arrendamiento capitalizable al 31 de diciembre de 2004 y 2003, se integra como sigue:

	2004	2003
Principal e intereses	\$ 81,154	141,972
Intereses por devengar	<u>(9,240)</u>	<u>(19,465)</u>
Al comercio vigente	<u>71,914</u>	<u>122,507</u>
Capital vencido	6	5,098
Intereses e Impuesto al Valor Agregado vencidos	<u>-</u>	<u>265</u>
Al comercio vencida	<u>6</u>	<u>5,363</u>
Total de cartera de arrendamiento	71,920	127,870
Menos estimación preventiva para riesgo crediticio	<u>154</u>	<u>5,053</u>
	<u>\$ 71,766</u>	<u>122,817</u>

Al 31 de diciembre de 2004 y 2003 se tiene una cartera en dólares de 152 y 683, respectivamente.

Los movimientos de la estimación preventiva para riesgos crediticios al 31 de diciembre de 2004 y 2003, se integran como sigue:

	2004	2003
Saldo al inicio del ejercicio	\$ 5,053	19,293
Provisión del año ⁽¹⁾	(11,063)	(20,625)
Castigos	(8,751)	(9,919)
Recuperaciones	<u>14,915</u>	<u>16,304</u>
Saldo al final del ejercicio	<u>\$ 154</u>	<u>5,053</u>

⁽¹⁾ Al 31 de diciembre de 2004, la provisión del año incluye incrementos y aplicaciones a la estimación preventiva para riesgos crediticios por \$6,651 y \$2,799, respectivamente, así como el efecto de cancelación de la estimación por recuperaciones por \$14,915.

El importe de las rentas por los cobros futuros anuales derivados de los contratos de arrendamiento capitalizables por los siguientes cuatro años, son como sigue:

Años terminados el	Importe
31 de diciembre	
2005	\$ 36,062
2006	26,969
2007	<u>8,889</u>
	<u>\$ 71,920</u>

(5) Operaciones y saldos con compañías relacionadas-

Las operaciones realizadas con compañías relacionadas durante los años terminados el 31 de diciembre de 2004 y 2003, fueron como sigue:

	2004	2003
Servicios administrativos y de personal recibidos	<u>\$ 1,615</u>	<u>1,472</u>
Los saldos por cobrar a compañías relacionadas al 31 de diciembre de 2004 y 2003, son los siguientes:		
	2004	2003
DaimlerChrysler Services de México, S.A. de C.V.	\$ -	393
DaimlerChrysler Servicios Corporativos, S.A. de C.V.	<u>-</u>	<u>320</u>
	<u>\$ -</u>	<u>713</u>

Al 31 de diciembre de 2004, la Arrendadora tenía una cuenta por pagar con su compañía relacionada DaimlerChrysler Servicios Corporativos, S.A. de C.V. por \$458, derivada principalmente por la provisión al cierre del año del pago por servicios administrativos y de personal que ésta le presta, dicha cuenta por pagar no causa intereses.

(6) Impuesto Sobre la Renta (ISR)-

El gasto de impuestos atribuible al resultado neto antes de ISR fue diferente del gasto que resultaría de aplicar la tasa de 33% en 2004 y 34% en 2003 de ISR al resultado neto antes de esta provisión, como resultado de las partidas que se mencionan a continuación:

	ISR	
	2004	2003
Gasto esperado	\$ 7,490	15,007
Incremento (reducción) resultante de		
Efecto de la inflación, neto	(73)	713
Gastos no deducibles	49	154
Efecto de cambios publicados en las leyes y tasas	129	60
Cambio en la reserva de valuación de activos por impuestos diferidos	(1,573)	(4,856)
Efecto neto de castigos y recuperaciones que no tienen efecto en resultados	(2,034)	(2,171)
Otros, neto	<u>(583)</u>	<u>182</u>
Gasto por ISR	<u>\$ 3,405</u>	<u>9,089</u>

Los efectos de Impuesto Sobre la Renta de las diferencias temporales que originan porciones significativas de los activos y pasivos de impuestos diferidos, al 31 de diciembre de 2004 y 2003, se detallan a continuación:

	ISR	
	2004	2003
Activos diferidos:		
Estimación preventiva para riesgo crediticio	\$ 43	1,616
Créditos diferidos	555	842
Provisiones de pasivo	<u>206</u>	<u>511</u>
Total de activos diferidos brutos	804	2,969
Menos reserva de valuación	<u>43</u>	<u>1,616</u>
Activos diferidos, netos	<u>761</u>	<u>1,353</u>
Pasivos diferidos, pagos anticipados-Intereses devengados no cobrados	<u>109</u>	<u>311</u>
ISR diferido, neto	<u>\$ 652</u>	<u>1,042</u>

La reserva de valuación de los activos diferidos al 1 de enero de 2004 y 2003 fue de \$1,616 y \$6,472, respectivamente. El cambio neto en la reserva de valuación, por los años terminados el 31 de diciembre de 2004 y 2003, fue una disminución en ambos años de \$1,573 y \$4,856, respectivamente. Para evaluar la recuperabilidad de los activos diferidos, la administración considera la probabilidad de que una parte de ellos no se recupere. La realización final de los activos diferidos depende de la generación de utilidad gravable en los periodos en que son deducibles las diferencias temporales. Al llevar a cabo esta evaluación, la administración considera la reversión esperada de los pasivos diferidos, las utilidades gravables proyectadas y las estrategias de planeación.

El 1 de enero de 2002 se publicó una nueva Ley del ISR, de acuerdo con la cual, la tasa de ISR fue de 33% en 2004 y 34% en 2003, estableciendo una tasa de 32% para 2005; sin embargo, el 1 de diciembre de 2004 se modificó nuevamente, para establecer una tasa de 30% para 2005, 29% para 2006 y 28% para 2007. Como resultado de estos cambios en la tasa, en los años que terminaron el 31 de diciembre de 2004 y 2003 la Arrendadora reconoció una disminución en los activos diferidos, netos, por \$63 y \$60, respectivamente, los cuales se cargaron a los resultados del ejercicio.

(7) Capital contable-

A continuación se describen las principales características de las cuentas que integran el capital contable:

(a) Estructura del capital social-

El capital social fijo está representado por 2,570,200 acciones comunes, nominativas de la serie "F", con valor nominal de diez pesos cada una. El capital variable no podrá exceder al capital mínimo fijo.

(b) Restricciones al capital contable-

El resultado neto del ejercicio está sujeto a la separación de 5% para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance la quinta parte del capital social. Al 31 de diciembre de 2004, la reserva legal asciende a \$9,852, cifra que no ha alcanzado el importe requerido.

De acuerdo con la autorización otorgada a la Arrendadora para operar como Organización Auxiliar del Crédito, el capital social mínimo fijo es determinado y revisado anualmente por la SHCP. Al 31 de diciembre de 2004 y 2003 la Arrendadora cumple con el capital requerido por la autoridad.

El importe actualizado, sobre bases fiscales, de las aportaciones efectuadas por los accionistas, por un total de \$45,361, puede reembolsarse a los mismos sin impuesto alguno, en la medida en que dicho monto sea igual o superior al capital contable.

Las utilidades sobre las que no se ha cubierto el Impuesto Sobre la Renta (ISR) y las otras cuentas del capital contable, originarán un pago de ISR a cargo de la Arrendadora, en caso de distribución, a la tasa de 30%, por lo que los accionistas solamente podrán disponer de 70% de los importes mencionados.

(8) Pasivos contingentes-

(a) La Arrendadora se encuentra involucrada en varios juicios y reclamaciones, derivados del incumplimiento en el pago de la deuda a cargo de sus clientes, consecuencia del curso normal de sus operaciones, que se espera no tengan un efecto importante en su situación financiera y resultados de operación futuros.

(b) De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las autoridades tienen la facultad de revisar hasta los cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración del Impuesto Sobre la Renta presentada.

(c) De acuerdo con la Ley del Impuesto sobre la Renta, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que se utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

En caso de que las autoridades fiscales revisaran los precios y rechazaran los montos determinados, podrían exigir, además del cobro del impuesto y accesorios que correspondan (actualización y recargos), multas sobre las contribuciones omitidas, las cuales podrían llegar a ser hasta de 100% sobre el monto actualizado de las contribuciones.

(d) La Arrendadora ha celebrado contratos de prestación de servicios con DaimlerChrysler Servicios Corporativos, S.A. de C.V., compañía relacionada, en los cuales ésta se compromete a prestarle servicios administrativos y de personal, necesarios para su operación. Este contrato es por tiempo indefinido. El total de pagos por este concepto fue de \$1,615 en 2004 y de \$1,472 en 2003.

(R.- 214362)

